

(Núm. 694). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Introducción a la Estadística y Estadística Aplicada. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la

que corresponde: Psicología Social (Núm. 1251). Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Psicología del Trabajo. Centro: E.U. de Relaciones Laborales. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos en BOJA núm. 38, de 1.4.97, páginas 3886 a 3893

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-CSIF para la realización de Cursos y Actividades Formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

En sesión del Consejo Rector de 5 de febrero de 1997 se aprobó la distribución de la subvención del IAAP para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, para el año 1997.

La colaboración mantenida hasta ahora ha permitido la extensión de las acciones formativas en beneficio de la profesionalización de los empleados públicos y la mejora de los servicios prestados por la Junta de Andalucía por lo que se estimó conveniente, dentro del marco del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996, por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1996, específicamente en su punto 6.1, continuar contribuyendo a la participación de los sindicatos en la organización de acciones formativas, mediante la financiación de sus costes y bajo la supervisión de este Instituto.

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución y obviar la concurrencia dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.482.13-A del Presupuesto de este Instituto para 1997 por los importes que a continuación se expresan:

CC.OO.: 2.877.818 ptas.
UGT: 2.467.538 ptas.
CSI-CSIF: 1.154.644 ptas.

Tercero. Las cantidades arriba indicadas han sido calculadas conforme al número de representantes sindicales que cada una de las citadas centrales sindicales tiene en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en el Consejo Rector de fecha 1 de abril de 1997.

Quinto. El abono de la subvención concedida se realizaría en dos pagos, uno por el 75% del importe de la misma y el 25% restante, una vez justificado el anterior pago conforme a lo estipulado en el art. 18.1 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, debiendo acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el plazo de 30 días hechos efectivos los pagos, deberán presentar las OO.SS. certificado acreditativo de que el importe de la misma ha sido registrado en su contabilidad con expresión del asiento registrado.

Sexto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Comunicar al IAAP la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Séptimo. Las OO.SS. en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención deberán justificar la aplicación de los fondos.

Octavo. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión en esta Resolución, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2356/86-1.º interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.º, de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, dictó Sentencia, que es firme, con fecha 3 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 22 de enero y 18 de junio de 1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga; sin costas.»

Dicha Sentencia fue recurrida en apelación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 3.º (apelación número 827/1989), la cual por Sentencia de 28 de enero de 1997, desestimó el recurso de Apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, confirmando íntegramente la de primera instancia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar (Jaén), para la contratación de un estudio y proyecto de análisis de grandes superficies en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar (Jaén), para la contratación de un estudio y proyecto de análisis de grandes superficies en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Importe de la Subvención: 19.140.000 ptas.
Aplicación Presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.44500.65A.6.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- La Directora General, Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 403/97.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 3.º, se ha interpuesto por don Alberto Sánchez Traver, en representación de la Federación Andaluza de Hockey, el recurso contencioso-administrativo núm. 403/97, contra la Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para el año 1996, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 1997.

De conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 403/97, ante la Sección 3.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas a cuyo favor hubiesen derivado derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 1997.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio específico entre la Consejería y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para la investigación y la asesoría.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo Unico.

Se delega en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio específico entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para la investigación y asesoría.